

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

Radicación No. 13836318900120150020000

INFORME: Dando cuenta al Despacho de solicitudes obrantes a consecutivo No. 031 a 035 del expediente digital. Provea. Turbaco, Julio 24 de 2.023.

SIN NECESIDAD DE FIRMA Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° de la Ley 2213 de 2.022 y 28 del Acuerdo PCJA20- 11567 del C.S.J.

MALKA I. GALARAGA GENES
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0422.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI
Demandado/Accionado: Elizabeth María Manotas Osorio
Radicación No. 1383631030012022001500

Con auto interlocutorio No. 0406 del 12 de julio de 2.023, se dispuso requerimiento a la parte demandante concediéndole el término de 30 días calendario, para efectuar la designación de nuevo perito evaluador bajo la consideración que el experticio anexo a la demanda venía realizado por el perito Hernando E. Sarmiento C., de quien este Despacho tiene noticia falleció, lo que sería una imposibilidad absoluta para sustentar su labor en audiencia.

Seguidamente, con memorial del 14 de julio del cursante la apoderada judicial de la entidad demandante manifiesta que “el informe de avalúo comercial corporativo aportado con el escrito de demanda es el RM-N-54_CAB-8-3-219 de fecha 21 de agosto de 2018 elaborado por la CORPORACIÓN AVALBIENES GREMIO INMOBILIARIO y firmado por Monica Ines Ferlín Castaño, Nicolas Esteban Franco Ferlín y El Perito Avaluador Juan Camilo Franco Ferlín” y en consecuencia, solicita fijar fecha y hora para audiencia, por no corresponder el perito enunciado en el auto interlocutorio No. 0406 con los que realizaron la labor con destino al presente proceso.

Por último obra solicitud del apoderado de la demandada tendiente también a que se fije fecha para audiencia en los términos del Art. 399 numeral 7 del CGP.

En ese sentido, este servidor como director del proceso y de conformidad al Art. 132 del CGP, advierte que en efecto el avalúo que acompaña el libelo fue realizado por la firma Avalbienes y suscrito por Monica Ines Ferlín Castaño (Representante Legal), Nicolas Esteban Franco Ferlín (Coordinador de Avalúos), Juan Camilo Franco Ferlín (Avaluador comisionado) y Edilberto Montoya Balbin (Avaluador Participante), sujetos que plenamente difieren del perito Hernando E. Sarmiento C. relacionado en auto interlocutorio No. 0406 del 12 de julio de 2.023.

Conforme lo anterior, es propio realizar control de legalidad a lo actuado, en el sentido de dejar sin efecto el auto interlocutorio No. 0406 del 12 de julio de 2.023 y al efecto fijar fecha para audiencia de conformidad al numeral 7º del Art. 399 del CGP.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Realizar control de legalidad a lo actuado, en el sentido de dejar sin efecto el auto interlocutorio No. 0406 del 12 de julio de 2.023.

SEGUNDO: Continúese el trámite del presente asunto, en tal sentido, fijar el día 22 de septiembre de 2.023 a partir de las 09:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 7 del artículo 399 del CGP, la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Ms Teams, accediéndose a través del siguiente link

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjhkZTg1MzEtMTMzMzMC00ZGQyLWJiNzQtNGFhODU4MGFhMGRk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2211998bfc-c69d-4123-b625-f52e7ed39625%22%7d

Link del expediente: [13836310300120220015000](https://expediente.13836310300120220015000)

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6938951f765cc1b90e8f5cc27f5d3ea954d343dbc56054a3d057075498bc18**

Documento generado en 24/07/2023 05:13:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**